



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Fanny Aurora Méndez Velazquez
Demandado	José Eduardo Ramos Pinilla
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00101-00
Providencia	Auto interlocutorios #189
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora FANNY AURORA MENDEZ VELAZQUEZ en contra del señor JOSE EDUARDO RAMOS PINILLA, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

1. El apoderado de la parte actora debe aclarar la solicitud de medidas cautelares dentro del escrito introductorio, conforme a los lineamientos del artículo 590 del CGP, para los procesos de tipo declarativos.
2. Infórmese cuál es el último domicilio común de las partes, durante el tiempo de su convivencia marital para afecto de determinar la competencia de este Despacho Judicial de conformidad con el artículo 90 ibidem.
3. Acorde con el Decreto 806 de 2020 -Art. 6, no se logra evidenciar en debida forma el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora FANNY AURORA MENDEZ VELAZQUEZ en contra del señor JOSE EDUARDO RAMOS PINILLA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8d69f06f343b98b1ad8f1423c026a9ad8f4f627fdae41f0c7a2587cbc3d9eb**

Documento generado en 12/04/2022 06:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>